

**INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

Confirmación por escrito de las resoluciones unánimes adoptadas por los accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de Industrial and Commercial Bank of China México, S.A., Institución de Banca Múltiple, adoptadas fuera de asamblea el

27 DE MARZO DE 2017

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 178, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Vigésima Quinta de los estatutos sociales de Industrial and Commercial Bank of China México, S.A., Institución de Banca Múltiple (la “Sociedad”), los accionistas que representan la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, confirman por escrito las resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea General de Accionistas, las que en términos de la disposición legal y estatutarias referidas, tendrán la misma validez y efectos como si hubiesen sido adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.

La totalidad de los accionistas de la Sociedad, confirman por escrito las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se tienen por rendidos y aprobados, los informes presentados por el Consejo de Administración en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA. Sin limitar la generalidad de lo establecido en la Resolución Primera anterior, se tienen por presentados y se aprueban en sus términos, los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2016. Los estados financieros referidos indican que el resultado de la Sociedad por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2016, se tuvo una pérdida de Mx\$110,436,998.47 (ciento diez millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos con 47/100 M. N.).

TERCERA. Se tiene por presentados los informes del Comisario de la Sociedad, de conformidad con lo que dispone el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2016.

CUARTA. Se tiene por presentado y se aprueba, en sus términos el informe presentado por el Consejo de Administración de la Sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo 76, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativo al cumplimiento de obligaciones fiscales de la Sociedad.

QUINTA. Se resuelve instruir al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que agregue copia de los informes y estados financieros aprobados en este acto al expediente de esta confirmación por escrito de resoluciones unánimes tomadas fuera de asamblea.

SEXTA. En virtud de la reciente decisión del Sr. Jorge Evaristo Peña Tapia, Comisario Propietario de la Sociedad de retirarse de su cargo, en este acto se resuelve (i) agradecer al Sr. Jorge Evaristo Peña Tapia por el desempeño de su cargo y aceptar su renuncia al mismo, y (ii) designar en este acto al Sr. Hermes Castañón Guzmán, como Comisario Propietario y al Sr. Aarón López Ramírez, como Comisario Suplente. Se hace constar que el Sr. Hermes Castañón Guzmán y el Sr. Aarón López Ramírez, teniendo conocimiento de sus posibles designaciones, manifestaron su conformidad y aceptación a los cargos como Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Sociedad respectivamente.

SÉPTIMA. Se resuelve reelegir y ratificar el nombramiento como miembros del Consejo de Administración al Sr Liang Cui, como Presidente, al Sr Jianfeng Zheng, como Consejero, al Sr. Yaogang Chen, a la señora Wenying Lai, como Consejero, al Sr. Antonio Flores Fernández, como Consejero Independiente y al Sr. José Antonio Solano Arroyo, como Consejero Independiente.

En virtud de las resoluciones anteriores, el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado por 6 (seis) consejeros propietarios en los términos que se indican a continuación:

Consejo de Administración	
Nombre	Cargo
<i>Liang CUI</i>	Presidente
<i>Jianfeng ZHENG</i>	Consejero
<i>Yaogang CHEN</i>	Consejero
<i>Wenying LAI</i>	Consejero
Antonio FLORES FERNÁNDEZ	Consejero Independiente
Jos é Antonio SOLANO ARROYO	Consejero Independiente

OCTAVA. Se resuelve reelegir y ratificar el nombramiento de Chen Huang y Gabriel Domínguez Alanís, a sus cargos de Secretario y Pro Secretario no miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente.

NOVENA. Se resuelve que por el ejercicio social del 2017, los consejeros independientes de la Sociedad percibirán los siguientes emolumentos: José Antonio Solano Arroyo recibirá la cantidad mensual bruta de Mx\$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y Antonio Flores Fernández recibirá la cantidad mensual bruta de Mx\$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se resuelve que los comisarios de la Sociedad percibirán emolumentos de conformidad con el tiempo que estos dediquen a asuntos relacionados con la Sociedad en virtud de sus designaciones y a una tarifa de Mx\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) por hora.

DÉCIMA. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, 27, 54 y demás aplicables de la Circular 3/2012 publicada el 2 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación expedida por el Banco de México (la “Circular 3/2012”), y el artículo 2 Bis 7 y demás aplicables y el Anexo 1-S de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y las modificaciones subsecuentes a dichas disposiciones (la “Circular Única de Bancos”) así como por lo previsto en la demás legislación aplicable, se aprueba (i) la emisión por la Sociedad de obligaciones subordinadas, preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones (las “Obligaciones Subordinadas”) por un monto de principal de hasta EUA\$20,000,000.00 (Veinte millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) mediante una o más colocaciones privadas de las mismas, y (ii) la celebración de cualquier documentación relacionada con la emisión de las Obligaciones Subordinadas con el propósito de utilizar los recursos derivados de la colocación de las mismas para el fortalecimiento de su capital en la parte complementaria.

Las Obligaciones Subordinadas tendrán las siguientes características:

Tipo de instrumento:	Obligaciones subordinadas de capital, preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones de la Sociedad
Emisor:	Industrial and Commercial Bank of China México, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Lugar de la Emisión:	Ciudad de México.
Monto total de las Obligaciones Subordinadas a ser emitidas:	Hasta EUA\$20,000,000.00 (Veinte millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

Plazo de la emisión: 10 (diez) años contados a partir del 23 de febrero de 2017, concluyendo en consecuencia el 23 de febrero de 2027, pudiendo redimirse con anticipación a dicha fecha, conforme a lo señalado más adelante.

El período para llevar a cabo Colocaciones con base en el Acta de Emisión será de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir del 23 de febrero de 2017.

Colocaciones: La Sociedad colocará las Obligaciones Subordinadas a través de diversas colocaciones (cada una de dichas colocaciones, una “Colocación”), mediante una oferta privada a Industrial and Commercial Bank of China Limited, quien mantiene la mayoría del capital social de la Sociedad; en el entendido que, cada una de las Colocaciones deberá realizarse en alguna de las fechas señaladas en la tabla contenida en la Cláusula Novena del Acta de Emisión bajo la columna denominada “Fecha Posible de Inicio del Período de Intereses”.

La Sociedad determinará a través de cualquiera de sus apoderados que cuenten con facultades para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, la fecha de cada una de las Colocaciones, así como el monto de cada una de las Colocaciones.

Conservación en Tesorería: Mientras las Obligaciones Subordinadas no sean puestas en circulación, podrán ser conservadas en tesorería del Emisor durante un plazo que no exceda de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales contado a partir de la Fecha de Emisión.

El Emisor deberá cancelar las Obligaciones Subordinadas emitidas que no sean puestas en circulación una vez transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, disminuyéndose en la misma proporción el monto de la Emisión; en el entendido que, la cancelación de los citados Instrumentos de Capital, no requerirá de la modificación del Acta de Emisión. El monto de las Obligaciones Subordinadas que sean cancelados, no podrá ponerse nuevamente en circulación.

Pago de Principal y de Intereses: De no haberse redimido anticipadamente, el saldo principal de las Obligaciones Subordinadas, puestas en circulación a través de una o más Colocaciones, será amortizado en su totalidad en la fecha de vencimiento.

Los intereses ordinarios serán pagaderos de manera trimestral.

Tasa de Interés: La tasa de interés anual que devengarán las Obligaciones Subordinadas, puestas en circulación a través de una o más Colocaciones, será la que resulte de adicionar 2.20 (dos punto veinte) puntos porcentuales a la Tasa LIBOR.

Notificación a la Comisión: La Sociedad presentará el Acta de Emisión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) para hacer constar ante esa H. Comisión dicho documento conforme a lo señalado en el Artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito (lo que se hará constar mediante la firma por la Comisión del Acta de Emisión).

Remisión de Principal e Intereses En caso de actualizarse ciertos supuestos descritos en el Acta de Emisión, el monto de principal e intereses de las Obligaciones Subordinadas, puestas en circulación a través de una o más Colocaciones, podrá remitirse o condonarse, total o parcialmente, sin que la Sociedad esté obligado a pagar cantidad alguna respecto de los mismos y reduciéndose la cantidad adeudada respecto de las Obligaciones Subordinadas.

Diferimiento de pago de principal e intereses como medida correctiva mínima: En caso de actualizarse ciertos supuestos que afecten el capital de la Sociedad y descritos en el Acta de Emisión, el Emisor podrá diferir el pago de principal e intereses de las Obligaciones Subordinadas puestas en circulación a través de una o más Colocaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin que esto se considere un evento de incumplimiento y debiendo realizarse el pago correspondiente de intereses una vez que desaparezca el supuesto que corresponda.

Destino de los recursos:	Los recursos obtenidos de la oferta de las Obligaciones Subordinadas serán utilizados por el Emisor para el fortalecimiento de su estructura de capital y para fines corporativos en general.
Fecha estimada de las colocaciones:	Se pretende que una primera colocación de Obligaciones Subordinadas ocurra durante el primer trimestre de 2017 que una segunda colocación de Obligaciones Subordinadas ocurra durante el tercer trimestre de 2017, y, en su caso, que una tercera colocación de Obligaciones Subordinadas ocurra en el mes de febrero de 2018.
Tipo de garantía:	Las Obligaciones Subordinadas, que se pongan en circulación, a través de una o más Colocaciones, son quirografarias y no contarán con garantía alguna ni serán reembolsables, por lo que no cuentan con garantía real o personal alguna, ni respaldo de las personas relacionadas a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, ni del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ni de otra entidad gubernamental mexicana.
Amortización voluntaria anticipada	El Emisor podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte de las Obligaciones Subordinadas, puestas en circulación a través de una o más Colocaciones, a partir del quinto aniversario de su emisión, de conformidad con lo establecido en el Acta de Emisión.
Amortización anticipada por razones fiscales	La Sociedad tendrá el derecho de amortizar anticipadamente la totalidad (y en ningún caso, una parte) de las Obligaciones Subordinadas, puestas en circulación a través de una o más Colocaciones, en cualquier momento, en caso de ciertas modificaciones o cambios a las normas fiscales aplicables, que resulten en un incremento en el monto que la Sociedad deba retener respecto de los intereses pagaderos en relación con las Obligaciones Subordinadas.
Amortización especial anticipada	La Sociedad tendrá el derecho de amortizar anticipadamente la totalidad (y en ningún caso, una parte) de las Obligaciones Subordinadas, puestas en

circulación a través de una o más Colocaciones, en cualquier momento, en caso de que se modifique el tratamiento de capital de dichas Obligaciones Subordinadas o a la deducibilidad de los intereses pagaderos respecto de las Obligaciones Subordinadas, puestas en circulación a través de una o más Colocaciones.

Prelación: Las Obligaciones Subordinadas estarán subordinadas respecto a cualquier deuda *senior* no subordinada de la Sociedad, tendrán la misma prelación que la deuda subordinada preferente de la Sociedad y tendrán prelación respecto de cualquier deuda subordinada no preferente de la Sociedad y los accionistas de la Sociedad.

Legislación aplicable: Leyes federales de México.

DÉCIMA PRIMERA. Se aprueba que la Sociedad suscriba, conforme a los términos que negocien y convengan sus apoderados, los siguientes documentos que contemplen la emisión de las Obligaciones Subordinadas:

- (i) un acta de emisión como manifestación unilateral de la voluntad que contempla la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas conforme a las características aprobadas por los accionistas;
- (ii) uno o más títulos representativos de las Obligaciones Subordinadas; y
- (iii) cualesquiera solicitudes, convenios, contratos, instrumentos, documentos o certificaciones, que fueren necesarias a efecto de realizar la emisión y colocación de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo sin limitar, las solicitudes correspondientes a Banco de México y a la Comisión.

DÉCIMA SEGUNDA. En relación con la Emisión de Obligaciones Subordinadas aprobada mediante estas resoluciones unánimes, los accionistas de la Sociedad:

- (i) aprueban que los apoderados de la Sociedad convengan todos y cualesquiera términos relacionados con la emisión de las Obligaciones Subordinadas y la suscripción de los documentos descritos en la Resolución décima primera;
- (ii) confirman y ratifican todas y cada una de las actuaciones realizadas a esta fecha por los apoderados y funcionarios de la Sociedad en relación con la emisión de las Obligaciones Subordinadas;

- (iii) para efectos de la emisión de las Obligaciones Subordinadas, se aprueba que los estados financieros de la Sociedad al 30 de septiembre de 2016 aprobados por el Consejo de Administración, sean utilizados como base para la emisión de las Obligaciones Subordinadas; y
- (iv) en este acto delegan al Consejo de Administración la facultad para autorizar cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago de las Obligaciones Subordinadas de conformidad con lo establecido en el Acta de Emisión.

DÉCIMA TERCERA. En virtud del oficio de autorización de fecha 17 de febrero de 2017 con referencia número REF.: OFI/S33-001-18401 emitido por el Banco de México mediante el cual se autorizó la emisión de las Obligaciones Subordinadas, los accionistas de la Sociedad aceptan que las Resoluciones Décima, Décima Primera y Décima Segunda de las presentes Resoluciones Unánimes dejan sin efecto las Resoluciones Primera, Segunda y Tercera de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la Sociedad con fecha 6 de enero de 2017.

DÉCIMA CUARTA. Se resuelve designar en este acto a Yaogang Chen y Gabriel Domínguez Alanís, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, (i) realicen todos los actos que consideren necesarios o convenientes para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas mediante la presente, (ii) realicen todos los actos necesario para dar los avisos correspondientes a las autoridades competentes, (iii) comparezcan ante el notario público de su elección para la formalización por escrito de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea, (iv) soliciten certificaciones totales o parciales de esta confirmación conforme sea necesario o conveniente, y (v) soliciten la inscripción de la escritura pública correspondiente ante el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, conforme sea necesario.

Se hace constar que los accionistas de Industrial and Commercial Bank of China Limited y Full Flourish Limited, no proporcionaron su clave del Registro Federal de Contribuyentes por ejercer la opción señalada en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

La totalidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en esta confirmación por escrito, como aceptación y conformidad con cada una de las resoluciones transcritas.